



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4021 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 28 de mayo de 2025 de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico/a Numerario/a en la misma. 21966
- 4022 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 13 de marzo de 2025, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico/a de Número. 21967

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad Instituto Murciano de Acción Social

- 4023 Orden de 4 de agosto de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, dirigidas a entidades del Tercer Sector, para el desarrollo de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, cofinanciadas por el FSE+. 21968

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

- 4024 Resolución de 31 de julio de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025. 21971
- 4025 Resolución de 31 de julio de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2025. 21977

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4026 Resolución de 31 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 31 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo "Jacky" de Murcia, código 30021149 por cambio de titularidad. 21983

BORM

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4027 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Los Cánovas a Alcantarilla", clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo, para renovación VP 8/2003 "Línea eléctrica paraje Cabezo de La Pala", solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 21985

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4028 Anuncio de 5 de agosto de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de reconocimiento de la acreditación en metodología AICLE del profesorado para la participación en los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 21986

IV. Administración Local

Albudeite

- 4029 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 3/2025, suplemento de crédito. Expte. 455/2025. 21987

Alguazas

- 4030 Anuncio de la aprobación definitiva del Plan Parcial Industrial AUI-6 Sector Sidemur de Alguazas. 21988

Blanca

- 4031 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024. 21989

Cieza

- 4032 Anuncio por el que se somete al trámite de información pública del estudio de viabilidad para la construcción y explotación de aparcamiento municipal en el Jardín del Partido. 21990
- 4033 Anuncio de modificación de miembros de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación establecido tanto en el Pleno municipal como para la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza (Murcia). 21991

Jumilla

- 4034 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2025. 21993
- 4035 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario 2/2025. 21994

Las Torres de Cotillas

- 4036 Edicto de aprobación y exposición pública del padrón del tercer trimestre de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del ejercicio 2025. 21995

Mazarrón

- 4037 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de julio-agosto de 2025. 21996
- 4038 Exposición pública de la cuenta general del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, ejercicio 2023. 21997

San Javier

- 4039 Bases específicas y convocatoria que regirán los procesos selectivos para la creación una bolsa de trabajo de Ingeniero de Obra Pública para el Ayuntamiento de San Javier (Murcia). 21998

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4021 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 28 de mayo de 2025 de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico/a Numerario/a en la misma.

Por Acuerdo del Pleno de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 (requisitos) y 27 de sus Estatutos, se anuncia la existencia de una vacante de Académico/a de Número (Sección 1. Ciencias Básicas o Sección 2. Medicina Veterinaria).

Los/as solicitantes deberán enviar solicitud firmada electrónicamente a la atención del Excmo. Sr. Presidente de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia, D. Cándido Gutiérrez Panizo y el CV, en un plazo máximo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), a cualquiera de las siguientes direcciones de e-mail: cguti@um.es; arouco@um.es.

Murcia, 8 de julio de 2025.—El Secretario General de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia, Antonio José Rouco Yáñez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4022 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 13 de marzo de 2025, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico/a de Número.

Por Acuerdo de la Junta Ordinaria de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de sus Estatutos, aprobados por Decreto autonómico 52/2001, de 15 de junio, se anuncia la existencia de una vacante de Académico/a de Número.

Los/as interesados/as disponen de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la presentación de propuestas.

Murcia, 14 de julio de 2025.—La Secretaria General, Isabel María Saura Llamas, y con el V.º B.º del Presidente, Ángel Ferrández Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

4023 Orden de 4 de agosto de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, dirigidas a entidades del Tercer Sector, para el desarrollo de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, cofinanciadas por el FSE+.

Por Orden de 30 de noviembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a Entidades del Tercer Sector, para el desarrollo de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, que fueron publicadas en el BORM n.º 283 de 9 de diciembre de 2022.

Dicha Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones cofinanciadas con cargo a Fondos Europeos, dirigidas a entidades del Tercer Sector para el desarrollo de Itinerarios de inserción sociolaboral con el fin de lograr la activación y la mejora de la empleabilidad de personas y jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Las subvenciones reguladas en la referida Orden de bases se regirán por lo establecido en la misma y en las Resoluciones de Convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico de las Subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos. En consecuencia, serán de aplicación los Reglamentos Europeos a los que se alude en su artículo 2, así como las normas que los traspongan o desarrollen. Igualmente será de aplicación la normativa nacional de subvencionabilidad que establezca la Autoridad de Gestión.

La Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 (BOE n.º 38 de 13 de febrero de 2024), recoge junto a los criterios generales de subvencionabilidad, criterios específicos que deben cumplir determinados gastos para poder ser objeto de cofinanciación con cargo al FSE+ en el Reino de España, sin perjuicio de las normas sobre esta materia aprobadas en el ámbito de la Unión Europea.

Con base en lo expuesto, se considera necesario dar un nuevo desarrollo a aquellos aspectos de las Bases Reguladoras que pudieran ser más restrictivos, respecto a los criterios de subvencionabilidad, establecidos por la propia norma ministerial, con el fin de evitar aquellos perjuicios que pudieran ocasionarse a las entidades beneficiarias de subvención.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, oídos el Consejo Asesor Regional de Minorías Étnicas y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de noviembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector, para el desarrollo de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, que queda como sigue:

Uno. Modificación del artículo 5.- Gastos subvencionables de los proyectos.

Se modifica la redacción del apartado 2.1.2, quedando de la siguiente forma: "2.1.2 Para calcular los costes del personal técnico, se tendrá en cuenta los costes subvencionables establecidos para el personal contratado en las normas por las que se establecen la subvencionabilidad de los gastos por el FSE+ y sus posibles modificaciones, con las consideraciones recogidas en las correspondientes convocatorias."

Se modifica la redacción del apartado 2.3.1 punto 8.º, quedando de la siguiente forma:

"8.º Arrendamiento o adquisición de equipos informáticos necesarios para la realización de las acciones de formación o para el uso exclusivo del personal directo. La adquisición de dispositivos electrónicos quedará supeditada a lo establecido en los criterios generales de subvencionabilidad para este concepto recogidos en las normas nacionales de elegibilidad de los gastos del FSE+ y sus posibles modificaciones".

Dos. Modificación del artículo 21.- Modificación de la Resolución de concesión

Se modifica el párrafo segundo del punto 5, quedando de la siguiente forma:

"...En los supuestos recogidos en el apartado 2 a), b) y d) de este artículo, el plazo para resolver y notificar será de tres meses contados desde su presentación."

Se añade una disposición final primera. Efectos de las modificaciones.

"Las modificaciones recogidas en la presente Orden relativas a los gastos subvencionables, serán de aplicación de acuerdo a la vigencia y entrada en vigor de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027", de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 de las presentes Bases Reguladoras, que determina que serán de aplicación las normas

de admisibilidad del gasto establecidas en los artículos 63 a 68 del Reglamento de Disposiciones Comunes, así como las normas específicas que, desde el Estado se desarrollen en relación con los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo+, durante el periodo de programación 2021-2027, siendo la entrada en vigor de la Orden TES/106/2024 el día siguiente al de su publicación en el BOE n.º 38 de 13 de febrero de 2024.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 4 de agosto de 2025.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

4024 Resolución de 31 de julio de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Lorca**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025, suscrito con fecha **30 de julio de 2025**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **24 de julio de 2025**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Lorca**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 31 de julio de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2025

Murcia a, 30 de julio de 2025

Participan

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2025.

De otra parte, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Municipal de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su

colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que “Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma”. Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos “Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad”.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en

el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2025 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 29 de mayo de 2025 y posteriormente modificado el 12 de junio, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Lorca.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de Lorca, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de mayo de 2025 y posteriormente modificado el 12 de junio, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/ Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2025.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 87.500,00 € de los cuales, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 52.643,40 €, y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 34.856,60 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2025.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2025" la cantidad de 52.643,40.- €.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2025, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Lorca una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Lorca.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Fulgencio Gil Jódar.—El Director accidental de la Oficina de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4025 Resolución de 31 de julio de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2025.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Lorca**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2025, suscrito con fecha **29 de julio de 2025**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **17 de julio de 2025**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Lorca**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2025, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 31 de julio de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA 2025

Murcia a, 29 de julio de 2025

Participan

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2025.

De otra parte, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Municipal de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las

Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2025 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 29 de mayo de 2025, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Lorca.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Lorca, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial del Playa de Coy, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de mayo de 2025, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2025.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 7.500,00€ de los cuales, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 4.488,12 €, y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 3.011,88 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2025.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2025" la cantidad de 4.488,12 €.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2025, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Lorca una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Lorca.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Fulgencio Gil Jódar.—El Director accidental de la Oficina de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4026 Resolución de 31 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 31 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo "Jacky" de Murcia, código 30021149 por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 31 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "JACKY" de Murcia, código 30021149, por cambio de titularidad,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 31 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "JACKY" de Murcia, código 30021149, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Jacky" de Murcia, código 30021149 por cambio de titularidad a favor de D.ª María Nicolás López y D.ª Andrea Nicolás López, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021149.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titulares del Centro y NIF:
D.ª María Nicolás López – ***1193**
D.ª Andrea Nicolás López – ***1193**
- d) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo.
- e) Denominación específica: "Jacky".
NIF del centro: ***1193**y ***1193**
- f) Domicilio: C/ José Javier, 12 bajo.
- g) Localidad: 30009 Murcia.
- h) Provincia: Murcia.
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- j) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.
- k) Capacidad:
 - 1 unidad para niños de 0 a 1 años, con 8 puestos escolares.
 - 2 unidades para niños de 1 a 2 años, con 26 puestos escolares.
 - 2 unidades para niños de 2 a 3 años, con 40 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4027 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Los Cánovas a Alcantarilla", clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo, para renovación VP 8/2003 "Línea eléctrica paraje Cabezo de La Pala", solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de los Cánovas a Alcantarilla", clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo, con destino a renovación Vp 8/2003 "línea eléctrica paraje Cabezo de la Pala; en una superficie de 986,11 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U, con C.I.F.: A95075578 con referencia VPOCU20240046. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 29 de mayo de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

4028 Anuncio de 5 de agosto de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de reconocimiento de la acreditación en metodología AICLE del profesorado para la participación en los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a iniciativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de reconocimiento de la acreditación en metodología AICLE del profesorado para la participación en los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 5 de agosto de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

4029 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 3/2025, suplemento de crédito. Expte. 455/2025.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los 177 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria 3/2025, suplemento de crédito, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

En Albudeite, 5 de agosto de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4030 Anuncio de la aprobación definitiva del Plan Parcial Industrial AUI-6 Sector Sidemur de Alguazas.

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2025, acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Industrial AUI-6 Sector Sidemur junto con su Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, del Plan Parcial Industrial AUI-6 Sector Sidemur y del Documento Ambiental Estratégico del Plan Parcial Industrial AUI-6 Sector Sidemur de Alguazas.

El contenido íntegro de los documentos puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas:

<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXI1bnRhbwIbnRvIGRIIEFsZ3VhemFzQEBANTE=/30007>

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de Plan Parcial, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alguazas, a 25 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4031 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.blanca.regiondemurcia.es/web/tablon/30011>.

Blanca, 1 de agosto de 2025.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4032 Anuncio por el que se somete al trámite de información pública del estudio de viabilidad para la construcción y explotación de aparcamiento municipal en el Jardín del Partido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con el acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento de Cieza de fecha 01/07/2025, se ha adoptado acuerdo de someter a información pública el estudio de viabilidad para la construcción y explotación de aparcamiento municipal en el Jardín del Partido por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

El expediente se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza:

<https://cieza.sedipualba.es/>

Cieza, 8 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4033 Anuncio de modificación de miembros de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación establecido tanto en el Pleno municipal como para la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Al objeto de garantizar el funcionamiento de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Cieza, para el órgano de contratación establecido tanto en el Pleno municipal como en la Junta de Gobierno local y con el propósito de sustituir a algunos de sus miembros, que ya no forman parte del personal de este Ayuntamiento, se considera conveniente proceder a una designación de sus miembros con carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7, último inciso, de la Disposición adicional segunda relativa a las entidades locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y al apartado 4 del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que faculta al órgano de contratación para designar los miembros de la mesa de contratación con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.3 de la LCSP sobre composición de las mesas de contratación, al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2025 y al acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2025, en la cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la Mesa de Contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el Órgano de Contratación sea el Pleno o la Junta de Gobierno Local, se procede a la publicación de su composición, quedando constituida, con carácter permanente, tanto para el Pleno y la Junta de Gobierno Local, de la siguiente manera:

Presidente:

Titular: Director/a del Departamento de Contratación.

Suplente: Director/a del Departamento de Recursos Humanos.

Secretario:

Titular: Antonio López Zamorano. (Administrativo del Departamento de Contratación).

Suplente: Silvia Guirao Moreno (Técnico medio del Departamento de Contratación).

Vocales:

Vocal Asesoramiento Jurídico:

Titular: Secretario/a de la corporación.

Suplente: Persona designada como suplente del Secretario/a.

Vocal Intervención:

Titular: Interventor/a municipal.

Suplente: Persona designada como suplente del Interventor/a.



Vocales:

Blas Camacho Prieto. (Letrado-Asesor Jurídico).

Concepción López Morcillo. (Técnico medio del Departamento de Gestión Presupuestaria).

Carlos Verdú Sandoval. (Ingeniero Técnico de Obras Públicas).

Cieza, 8 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4034 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2025, el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Jumilla y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025, se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas del Órgano de Intervención de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (jumilla.sedipualba.es).

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado Real Decreto Legislativo.

En Jumilla, a 7 de agosto de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4035 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario 2/2025.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente de 10 de julio de 2025, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 162, de 16 de julio de 2025, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente, "Crédito extraordinario 2/2025", sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla, a 8 de agosto de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4036 Edicto de aprobación y exposición pública del padrón del tercer trimestre de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del ejercicio 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto Número 2025-1765 de fecha 01/08/2025, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del tercer trimestre del ejercicio 2025.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 1 de septiembre de 2025 al 5 de noviembre de 2025, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/10/2025.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA), en la Oficina Virtual Tributaria, en Oficina de Correos (T- envío) o en Oficina de Recaudación (con tarjeta) utilizando el documento de ingreso que se encuentra a disposición en el portal tributario en la siguiente dirección:

<https://tributoslastorresdecotillas.eadministracion.es/>

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación

Las Torres de Cotillas, 1 de agosto de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4037 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de julio-agosto de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 30 de julio de 2025 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del cuarto bimestre de 2025, por importe de novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte euros con sesenta y cinco céntimos (958.620,65 €).

Este Padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese. Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, a 4 de agosto de 2025.—El Alcalde-Presidente, P.D., Jesús García Vivancos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4038 Exposición pública de la cuenta general del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, ejercicio 2023.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2025, informó favorablemente la Cuenta General de este M.I. Ayuntamiento, exponiéndose al público por un periodo de QUINCE (15) DÍAS en las oficinas de Intervención y en la sede electrónica (https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON), con los expedientes, informes y dictamen de la propia comisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En Mazarrón, a 11 de agosto de 2025.—El Alcalde Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4039 Bases específicas y convocatoria que regirán los procesos selectivos para la creación una bolsa de trabajo de Ingeniero de Obra Pública para el Ayuntamiento de San Javier (Murcia).

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de la bolsa de trabajo detallada en el Anexo I.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para la creación de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de San Javier señaladas en el Anexo I se ajustará a lo establecido en las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases reguladoras) publicadas en el BORM número 136 de 16 de junio de 2021, rectificadas en BORM de fecha 17 de noviembre de 2021, así como a lo previsto en las presentes bases específicas, que prevalecerán, en todo caso, sobre las antecitadas bases reguladoras.

Tercera.- Características de las bolsas.

Las características de las bolsa convocada de detallan en el Anexo II de las presentes Bases.

El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

Cuarta.- Publicidad.

La convocatoria de las pruebas selectivas para la constitución de las distintas bases, así como las presentes bases específicas, que se publicarán íntegramente, se realizará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

La resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo y se apruebe la misma, así como de los restantes actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de constitución de las distintas bolsas.

Quinta.- Requisitos de los/las aspirantes.

Los aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado octavo, en su caso, de las bases reguladoras, deberán estar en posesión de los títulos y demás documentos detallados en el Anexo II de las presentes bases.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Sexta.- Solicitudes. forma y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y entregarse en la forma y plazo establecido en la base decimotercera de las bases reguladoras.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo	Tasa
Grupo A/ subgrupo A2	33,00 €

En la citada Ordenanza se podrán consultar las exenciones, en su caso.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo III)
- Declaración jurada requisitos (Anexo IV)
- Declaración jurada capacidad funcional (Anexo V)
- Documento de autobaremación de méritos (Anexo VI)
- Justificante del pago de tasas o, en su caso, de exención.
- Documento acreditativo de la titulación requerida y, en su caso, de la titulación específica.
- Documento acreditativo de requisitos específicos.
- En su caso, certificado de minusvalía.

Séptima. Sistema selectivo.

El sistema selectivo genérico será el de concurso-oposición y constará de un sólo ejercicio, no obstante, prevalecerá lo dispuesto para cada caso en el Anexo II. El proceso contará con las siguientes fases:

7.1.- Fase de concurso (40% nota final):

Prevalece lo aquí dispuesto sobre las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier.

La fase del concurso, será anterior a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar el o los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

1- Experiencia profesional (30% de la fase de concurso) hasta un máximo de 12 puntos.

- Servicios prestados en el ámbito de cualquier administración local o empresas privadas, en plazas clasificadas en la misma categoría profesional que la de la bolsa objeto de convocatoria, a razón de 0'25 puntos por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en cualquier Administración se justificarán mediante el correspondiente Certificado del órgano competente.

Los servicios prestados en la empresa privada se justificarán mediante copia del contrato laboral junto a un Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

2.-Cursos de Formación y Perfeccionamiento (45% de la fase de concurso) hasta un máximo de 18 puntos.

Cursos directamente relacionados con la bolsa de trabajo correspondiente y, en cualquier caso, relacionados con informática, riesgos laborales y función pública. La valoración de los cursos será a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por:

- Administraciones públicas. Código entidad AAPP.
- Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.
- Colegios Profesionales. Código entidad CCPP.
- Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.
- Universidades. Código entidad UNVS.
- Escuelas oficiales de idiomas. Código entidad EOIS

En todo caso solo se valorarán, los cursos relacionados con las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.
- Organización municipal. Código curso OM.
- Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con cada una de las bolsas de trabajo convocadas. Código curso PRL.
- Igualdad de género. Código curso IG.
- Idiomas certificados conforme al Real Decreto 43/2015, de 27 de marzo. Código curso ID.
- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.
- Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.

En el Anexo II se podrán incluir otros cursos valorables.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos. En el caso de la escuela de idiomas sólo se valorará el último curso aprobado por idioma.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente y así quede acreditado en el contenido del curso.

Sólo se admitirán para su valoración aquellos cursos que de forma expresa dispongan de las horas lectivas del mismo, salvo que las mencionadas horas estén expresamente reguladas en documento público, en este caso, se acompañará la normativa reguladora junto al curso. Un crédito se valorará como 10 horas lectivas.

IMPORTANTE:

a) Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con certificarm (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo

mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

b) Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de los cursos de formación.

c) Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo VII de las presentes bases.

3.- Titulación académica superior a la requerida para la plaza convocada, y que no sea la aportada como requisito (25% de la fase de concurso). La valoración máxima será de 10 puntos.

Se valorará estar en posesión en alguna de los siguientes títulos:

- Licenciatura, 3 puntos
- Máster universitario relacionado con las características propias de la plaza, 5 puntos.
- Doctorado universitario relacionado con las características propias de la plaza, 10 puntos.

La aplicación de este apartado se realizará conforme lo establecido en el apartado 3 A de la base decimoquinta de las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier.

Solamente se valorará el título máximo.

Los méritos alegados deberán autobaremarse directamente al realizar la solicitud en la Sede electrónica o, en su caso, en la hoja incluida en el Anexo VI de las presentes bases específicas.

No serán valorados aquellas hojas de autobaremación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobaremación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

7.2.- Fase de oposición (60% de la nota final):

Consistirá en un ejercicio como a continuación se indica, excepto cuando en el Anexo II de las presentes Bases disponga otra cosa:

La prueba consistirá en contestar un cuestionario con preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a estas bases para cada bolsa.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Se penalizarán las erróneas como se indica en la siguiente tabla. Las respuestas en blanco ni suman ni restan. El tiempo para la realización de este ejercicio y el n.º de preguntas será el siguiente:

Grupo	Tiempo de examen	N.º preguntas (más tres de reserva)	Valor respuesta correcta (en puntos)	Penalizaciones por contestaciones erróneas (en puntos)
Grupo A/ subgrupo A2	50 minutos	60	1,00	0,33

El temario se establecerá conforma a la siguiente tabla:

Grupo/subgrupo	Temas
Grupo A, subgrupo A2	24

Octava.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. La calificación final será un máximo de 100 puntos.

8.2. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la nota del ejercicio de la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación, conforme a lo establecido en la Base Decimoquinta de las bases reguladoras. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena.- Capacidad funcional.

En su caso, cuando así lo disponga alguna de las bases convocadas en el Anexo II, la capacidad funcional se acredita con un certificado médico que se aportará junto al resto de la documentación en el caso de ser llamado para prestar servicios. El certificado no podrá llevar fecha de más de una semana anterior al llamamiento y deberá estar firmado por un médico colegiado y en modelo oficial o legalmente válido, donde conste el nombre del facultativo y número de colegiado. El antecitado certificado no supe al reconocimiento médico de incorporación al puesto.

En caso de que el reconocimiento médico tenga la calificación de Apto con limitaciones, en caso de que estas limitaciones sean incompatibles con la capacidad funcional del puesto, es decir, limite alguna de las actividades a desarrollar en el antecitado puesto, se considerará no apto.

Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación para de las pruebas. La condición de minusválido se acreditará por Certificación del Organismo Público competente

Décima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.



Disposición final.- Todos los integrantes de bolsas de trabajo que sean llamados para nombramientos interinos o contratos en régimen laboral, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 31 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Luengo Gallego.



Anexo I

Relación de bolsas convocadas:

Código	Bolsa	Grupo
B 1001	Ingeniero obra pública	A2

Anexo II

Denominación de la Bolsa: Ingeniero Obra Pública

Código: **B 1001**

Forma de convocatoria: **Concurso/Oposición**

Características de la Bolsa:

- Grupo / subgrupo: **A/A2**

Requisitos de los aspirantes (además de los señalados en las Bases Genéricas):

1.- Titulación

- Titulación académica: Grado Universitario en Ingeniería de Obra Pública, equivalente o superior.

- Titulación específica: No

- Requisitos específicos: Permiso de conducir B

2.- Capacidad funcional:

Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Carga mental
- Carga postural
- Manejo de PVD's

A estos efectos, los/las aspirantes que sean llamados de la bolsa deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada (Anexo V) de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza en los términos anteriormente expuestos.

Centro de trabajo adscrito: **Casa Consistorial**

Temario (24 temas):

Tema 1.- Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.

Tema 2.- Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Las Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. De la revisión de los actos en vía administrativa: Los Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 4.- Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 6.- Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación.

Tema 8.- La Ley de Costas y el Reglamento General para su desarrollo y aplicación. Bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre. Clasificación y definición. Deslindes. Afectaciones y desafectaciones. Servidumbres legales (tránsito, protección y acceso al mar) y otras limitaciones a la propiedad. Zona de influencia. Los paseos marítimos y su problemática; tratamiento en la Ley de Costas, ubicación.

Tema 9.- Las competencias del municipio y de la provincia. Bienes, actividades y servicios de las Entidades Locales. Planes de infraestructura y equipamiento municipal: Criterios técnicos y económicos.

Tema 10.- Pavimentación de vías urbanas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas y aceras. Criterios generales de diseño: Técnicos, económicos y ambientales. Sistemas de ejecución y conservación.

Tema 11.- Calidad de las aguas de abastecimiento. Legislación. Tratamientos de potabilización de las aguas.

Tema 12.- Redes de saneamiento. Tipos de tuberías y características principales. Colocación. Elementos accesorios de un saneamiento. Criterios generales de diseño y cálculo de las redes de saneamiento municipales.

Tema 13.- Gestión de Residuos. Distribución de competencias de las Administraciones Públicas en la gestión de los residuos. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de demolición y construcción.

Tema 14.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Redacción de proyectos de obras. Clasificación por tipo de obra. Fases de trabajo. Documentos del proyecto de obras. Tramitación administrativa. Pliegos de cláusulas administrativas y pliegos de prescripciones técnicas particulares.

Tema 15.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Expedientes de licitación y contratación de obras. Clasificación de contratistas. Adjudicación del contrato. La dirección de obra. La comprobación del replanteo. Iniciación de la obra. Certificaciones. Modificaciones de la obra.

Tema 16.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Revisión de precios en los contratos de obras. Fórmulas e índices. Aplicación. Penalizaciones. Suspensión de las obras. Resolución del contrato. Extinción. Recepción de obras, plazo de garantía y liquidación

Tema 17.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. Desarrollo y ejecución

Tema 18.- El control de calidad. La definición en el proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorio de control de obras. La calidad en la recepción. Normas en uso.

Tema 19.- Explanaciones. Proyecto y ejecución de obras de tierra: rellenos y desmontes. Diagrama de masas. Normas y especificaciones. Obras de fábrica. Emplazamiento, reconocimiento y bases de diseño. Proyecto y construcción. Auscultación y explotación. PG3

Tema 20.- El municipio de San Javier. Marco físico y geográfico. Principales infraestructuras básicas y de comunicación. Espacios Naturales protegidos y figuras de Protección. El Mar Menor

Tema 21.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 22.- La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica. La contaminación acústica en el entorno de las carreteras. Medidas de los niveles de ruido: Métodos de previsión y de medición. Normativa. Diseños y actuaciones para reducir el ruido.

Tema 23.- Ley 21/2013, de 9 diciembre de Evaluación Ambiental: Disposiciones generales, Evaluación Ambiental Estratégica, Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, Seguimiento y Régimen Sancionador.

Tema 24.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Norma de carreteras 8.3-IC. Señalización de obras; referida en el ANEXO I del RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento General de Circulación.



ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Bolsa a la que aspira: Ingeniero Obra Pública	Código de la bolsa B 1001	Sistema de Selección: ☐ Concurso ☒ Concurso-Oposición ☐ Oposición
Fecha de la convocatoria en el BORM:		
	Grupo de clasificación: ☐ A1 ☒ A2 ☐ B ☐ C1 ☐ C2 ☐ AP	

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:		
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida ☐ Si ☐ No ____ %		
Domicilio (Calle y número)		Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico		Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202__

FIRMADO:

"Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de:

- Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.
- En su caso, gestionar la inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Para ello necesitamos su consentimiento mediante la marcación de la siguiente casilla:

☐ Mediante la marcación de la presente casilla, Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria".

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.^a _____, con DNI _____
y domicilio en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la constitución de la bolsa de trabajo de Ingeniero de Obra Pública, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202__

Firma

Fdo.

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD FUNCIONAL**

Don/Doña....., con DNI, con domicilio en....., localidad, provincia, con teléfono de contacto..... y con correo electrónico,

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de Ingeniero de obra Pública, conforme a las características establecidas en el Anexo II de las presentes Bases específicas.

En, fecha

Firma: _____

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

ANEXO VI**HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS.-**

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 12 puntos)				
Origen de la experiencia misma plaza que la convocatoria		Meses	Puntos	
En Administración Local (x 0,25/mes).				
Otras administraciones públicas (x 0,25/mes).				
Empresas privadas (x 0,25/mes).				
Total, puntos A) experiencia profesional				
B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo 18 puntos)				
a) Denominación acción formativa (0,1 puntos por cada 10 horas)	b) Código entidad	c) Código curso	d) N.º Horas	e) Puntos
Total, puntos B) cursos formación				
C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR (Hasta un máximo 10 puntos)				
Total, puntos C) por titulación superior				
Puntuación total A+B+C (Máximo 40 puntos)				

Información sobre la presente hoja de autobaremación:

1.º No se tendrán en cuenta los datos incompletos, es decir, nombre del curso, código de entidad expedidora, código del curso, horas y puntos, por lo que, en su caso, quedaría invalidada.

2.º A la hora de rellenar las casillas, se detallará:

a) Título de la acción formativa

b) Código de la entidad que expide la acción formativa

c) Código del curso de la entidad formativa

d) N.º de horas que constan en el documento de la acción formativa

e) Puntos de la acción formativa (0,10 puntos X 10 horas certificadas)

3.º Los códigos citados en los puntos b y c constan en la base 7.1 de las bases específicas y en su caso, en el Anexo II.

4.º La puntuación objeto de auto baremación no vincula al Tribunal calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

5.º Se podrán anexionar tantas hojas de acreditación de méritos como precise el interesado

Fecha y firma

Fdo.

ANEXO VII**Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.**

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3.º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de diciembre VIGENTE	Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013)	Puntos
1.er curso del Ciclo Elemental	1.er curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	A1*	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
-	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	A2*	0,6
3.er curso del Ciclo Elemental	-	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	-	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	B1*	1
1.er curso del Ciclo Superior	-	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1	B2	1,2
2.º curso del Ciclo Superior			Nivel Intermedio B2.2		1,5
Certificado de Aptitud	-	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	B2*	2
-	-	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
-	-	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	C1*	2,5
-	-	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
-	-	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	C2*	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que conste certificación expresa.